
Aproximaciones al Pensamiento de José Francisco Ruiz Massieu (1946-1994)

Juan Carlos Cruz Moreno.
Investigador del INAP

El presente trabajo se realizó con base en la revisión del acervo de la biblioteca “Antonio Carrillo Flores” del Instituto Nacional de Administración Pública, de la cual se obtuvo la bibliografía que se anexa al final de este artículo, por lo que no pretende ser una compilación exhaustiva de la producción editorial de José Francisco Ruiz Massieu.

Sin embargo, esa recopilación tiene un número suficiente de documentos para un primer acercamiento al desarrollo coherente del pensamiento de Ruiz Massieu.

Primeros trabajos

Desde sus primeros trabajos, Ruiz Massieu expresó interés por estudiar y desentrañar los puntos que por omisión o por complejidad había dejado de tratar la escuela de derecho público y administrativo. En 1972, y teniendo como antecedente su tesis de recepción profesional como licenciado en derecho, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM publica el *Régimen juri-*

dico de las empresas multinacionales en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. En esta obra reconoce la débil atención que han prestado los juristas al tema de la inversión extranjera y la integración regional:

“A la fecha el tratamiento jurídico ha sido modesto y colateral, de forma que los acariciados propósitos de establecer empresas multinacionales no han sido más que buenos deseos de intelectuales o recursos discursivos de los gobernantes de América Latina. Este vacío normativo puede desembocar en que las empresas multinacionales violenten el principio rector del desarrollo equilibrado en beneficio de las partes que ofrezcan mayores atractivos al inversionista”.¹

En su siguiente trabajo, José Francisco se abocó a la tarea de estudiar un tema que presentaba un rezago significativo en Latinoamérica: los partidos políticos y el régimen de derecho. En 1974 aparece *Normación constitucional de los partidos políticos en América Latina*, cuyo propósito manifiesto fue:

“... derivar algunas constantes normativas de los textos constitucionales mediante el método exegético y partiendo de la instrumentación teórica de la escuela que visualiza al partido político como indicador de desarrollo político”.²

En los años siguientes continuó su labor como catedrático-investigador y como funcionario público. Los problemas relacionados con la reforma administrativa emprendida por el gobierno del Presidente López Portillo capturaron su atención. Como profesor de “Régimen de la administración pública” en la Universidad Autónoma Metropolitana, comenzó su análisis de la evolución jurídica de la administración pública federal y de los procesos de la reforma administrativa 1976-1978, al respecto señalaba:

(La Reforma Administrativa) a la vez que un proceso permanente encaminado a modernizar a la Administración Pública y a aumentar su racionalidad y eficiencia (es un proceso de reforma política...)

La reforma debe tender a mejorar el uso de los recursos y la obtención de resultados, así como a incorporar a los administrados en el quehacer administrativo, a dotarles con más ágiles y eficaces medios de defensa, a conocer con mayor precisión sus demandas y a reconocer su derecho a participar en la toma de las decisiones dirigidas a atender

esas demandas. La Reforma Administrativa es entonces un esfuerzo democrático que afecta el margen de maniobra de los funcionarios públicos y las relaciones que éstos han establecido con los grupos sociales situados en el exterior de la Administración”.³

La nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal también fue foco de sus análisis. Como indica Diego Valadés, Ruiz Massieu siempre dispuso de un sentido crítico y propositivo:

“...En cuanto a la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ruiz Massieu explica que esta Ley ha llegado tan lejos como lo permiten los márgenes establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, márgenes que, según se desprende de su propio texto, parecen ya resultar estrechos para el modelo de organización administrativa, como el que en este momento existe en México, fundamentalmente por su omisión en cuanto a lo que se viene denominando sector paraestatal...”.

“El sentido crítico del trabajo de Ruiz Massieu le lleva a afirmar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal requiere, para su complementación, de otros cuerpos legales, particularmente en lo que atañe a presupuesto y contabilidad, deuda pública, contaduría mayor de hacienda, coordinación fiscal, adquisiciones, obras públicas y planificación, entre otros aspectos”.)

“Debe destacarse que la base de todos los comentarios formulados por Ruiz Massieu se reporta a la relación que encuentra entre las normas legales que rigen la vida de la administración pública mexicana y las normas constitucionales que sirven de fundamento a la organización del Estado. A partir de esa correlación el autor procura desentrañar el contenido de cada precepto legal, traza su génesis, busca las analogías, invoca las tesis doctrinarias y apunta con sobriedad sus bondades o deficiencias técnicas y aun políticas...”⁴

“La empresa pública: un estudio de derecho administrativo sobre la experiencia mexicana”. Premio INAP 1979.

En sus anteriores trabajos José Francisco había advertido la necesidad de investigar más a fondo las peculiaridades que encerraba el sector paraestatal. En 1979 con su investigación *La empresa pública: un estudio de derecho administrativo sobre la experiencia mexicana* fue distinguido con el Premio Anual del Instituto Nacional de Administración Pública.

El propósito de esta obra bajo una perspectiva de Derecho Administrativo fue “colmar una laguna de la doctrina jurídica mexicana”, en cuanto a la empresa pública se refiere. Para ello, el trabajo se estructura en cinco capítulos:

En el primer capítulo “Los aspectos conceptuales”, abordó la confusión terminológica existente en la doctrina jurídica, tanto para precisar el concepto empresa, como para lograr un consenso alrededor de la empresa pública. Propuso un concepto de empresa pública, distinguiéndolo de otras nociones que podrían introducir ciertas confusiones para su análisis.

En un segundo apartado revisó el desarrollo y evolución de las empresas públicas en México y su vinculación con la aparición de nuevas funciones administrativas del Estado mexicano. Fue en los regímenes revolucionarios donde germinó y se consolidó la empresa pública como un mecanismo para el logro de los objetivos políticos, económicos y sociales derivados del proyecto nacional revolucionario.

“La racionalidad de la empresa pública, los grandes objetivos” es también tratada en esta investigación en el tercer capítulo. Al ejercerse a través de las empresas públicas el poder económico y social del Estado y atender los requerimientos de la sociedad civil y de la economía, así como de grupos sociales específicos, se constituyen como el vehículo fundamental para el logro de los grandes objetivos nacionales.

En el cuarto capítulo se acerca al tema del régimen jurídico del control de la empresa pública, destacando la relación

existente entre autonomía de gestión y control). Finalmente, en el último capítulo recoge las conclusiones y propuestas del trabajo.

En la introducción de esta obra José Chanes Nieto señaló:

“Este libro representa un esfuerzo en el esclarecimiento, desde el doble punto de vista del jurista y del administrador, de las instituciones paraestatales. El autor ha sabido compilar información e inferir con claridad conclusiones de gran valor para el estudio de las mismas y constituir así una valiosa aportación a la literatura en la materia”.⁵

En el discurso pronunciado en la Ceremonia de Entrega del Premio Anual de Administración Pública 1979, José Francisco señaló que su investigación tenía como eje de preocupación a la empresa pública mexicana y era un intento de hallar su racionalidad; de construir una metodología que facilite su estudio y su regulación.

Le parecía desconcertante que la empresa pública fuera “un fenómeno voraginoso” y que pese a su ubicuidad, a su fuerza expansiva, a su carácter polémico, a su incidencia en el ritmo y dirección de la economía y a su impacto en el bienestar de la sociedad, hubiera merecido tan escasa atención de los estudiosos de la temática administrativa.

“...se antoja impostergable la determinación de una teoría de la empresa pública que defina el arsenal de cuestiones que no ha atrapado ni la ley ni el libro). Esa teoría deberá suministrar las herramientas para resolver la relación dialéctica que se da entre autonomía de la empresa y control del Estado”.

“...La reforma administrativa de las empresas públicas no es -ni nadie ha podido pensarlo- un ejercicio tecnocrático, una afición a traducir problemas a diagramas. (Reformar a las empresas públicas -reformar a la Administración Pública- atañe a la interacción del poder, relocaliza el poder, modifica el modo como se ejerce, afecta a quien ejerce el poder. Este proceso, es un proceso político...”⁶

Teoría y práctica de las grandes políticas nacionales

En los siguientes años, (Ruiz Massieu se dedicó al estudio de las grandes políticas nacionales. Con una doble perspectiva en sus trabajos -la teoría y la práctica- conjugó las bases del derecho constitucional y administrativo con la exploración de la realidad del proceso del poder político.)

Durante el gobierno del Presidente De la Madrid temas como el desarrollo, la planeación, la descentralización y la municipalización, se constituyeron

en prioridades y líneas maestras de la política pública. Esas inquietudes llegaron a la mente de José Francisco Ruiz Massieu. Sus aportaciones en estos campos lo convirtieron en referencia obligada.

Crecimiento o desarrollo

Con respecto al viejo debate entre el crecimiento o el desarrollo -esto es, si primero se crece económicamente y luego se distribuye, o primero se distribuye, para así lograr el crecimiento- señaló que esas premisas deben soterarse para asumir que:

“el desarrollo económico tiene dos elementos indivisibles: el crecimiento productivo y la distribución del ingreso y del bienestar. No hay pues un enfoque lineal ni secuencial, sino sincrónico de los dos aspectos”.

La atención de las necesidades de la población y el desarrollo social eran elementos fundamentales en esta idea:

“Ya no se discute si primero es el crecimiento y luego el es desarrollo. Precisamente se señala ahora que el crecimiento tiene sentido en la medida que se avance en la atención de los grandes fines de la sociedad”.

“En México el desarrollo social no es solamente una postura conceptual o una escuela económica, sino que es fundamentalmente el cumplimiento de un mandato constitucional, de las garantías sociales que obligan al Estado mexicano a hacer cosas, o más exactamente, que imponen al Estado mexicano *obligaciones de hacer*”.⁷

Planeación

En torno a la planeación, proponía la conformación de un derecho que garantizara la existencia de un Estado Planificador vinculado estrechamente con el Estado Social de Derecho y las garantías sociales:

“La planeación del desarrollo se ha introducido a la vida pública de México, como proceso administrativo, un método político y una técnica económica, pero ciertamente también como un fenómeno jurídico con el que deben entender los peritos en derecho y, subrayadamente, los peritos en derecho político”.

“El derecho de la planeación... debe mirarse como el agrupamiento, con propósitos de síntesis y de análisis, de los contenidos normativos de los procesos planificadores, que pertenecen a va-

rias disciplinas jurídicas, a fin de sistematizarlos en torno a los grandes temas de la planeación”.

“Interesa agrupar contenidos dispersos y normas que regulan el proceso de planeación, así como subrayar su pertenencia a otras disciplinas, para que los principios rectores de éstas, les rijan aun cuando pudieren estar en aparente colisión, pues precisamente la integración de un *derecho de la planeación*, tendría la ventaja de que la búsqueda de la eficacia planificadora...”.

“El efecto vinculante del plan y los programas sobre los órganos de la administración pública federal y sobre los agentes de ésta... hace que el *Estado-Planificador* se acerque funcionalmente al *Estado Social de Derecho*”.

“*El Estado Social de Derecho* se caracteriza porque a las garantías individuales, que tienen como correlato una obligación de no hacer, de abstención a cargo del Estado, se añaden las garantías sociales que conllevan la obligación estatal de hacer, la responsabilidad del poder público de proveer a que sean cabalmente disfrutadas por los ciudadanos...”⁸

Descentralización

Sobre la noción de descentralización, José Francisco expresaba lo siguiente:

“La descentralización de los procesos administrativos, políticos y sociales o sea la descentralización del aparato público y de la sociedad,..., es una demanda universal, que se halla presente tanto en los países industrializados como en los subdesarrollados, lo mismo que en los sistemas de libre mercado, de economía centralmente planificada o de economía mixta”.⁹

En 1987, recomendaba continuar con los procesos de descentralización iniciados durante ese gobierno:

“Seguir adelante con la descentralización de la administración pública, con esa tipología tan rica que se ha venido construyendo, es darle vida al esquema federal, entendido como un esquema de desarrollo regional, balanceado y no sólo como un mero reparto o método de distribución de competencias. Este esquema nos llevará a reconocer otra realidad que durante mucho tiempo quedó un tanto cuanto olvidada, reconocer que nuestro país, es un país pluricultural y en mucho es un país multirracial o pluriétnico, pero sobretodo es pluricultural, hay que reconocerlo y reitero que hay que reconocerlo, porque antes de las reformas del año 1983, nuestra Constitución era prácticamente omisa en torno al elemento pluricultural, al extremo de que nuestra Constitución de Querétaro prácticamente -lo cual no deja de ser paradójico- no tiene ninguna expresión sobre la problemática indígena,

a pesar de que hay más de 5 millones de indígenas y de que habían muchos más en 1917 y de que fueron justamente muchos indígenas los iniciadores de la Revolución”.¹⁰

Como eje de la descentralización, el fortalecimiento municipal implicaba incursionar en el derecho público local. En esta materia José Francisco reconocía que en las últimas cuatro décadas (escribe en 1985) habían sido pocos los avances registrados. El llamado “derecho olvidado” -el derecho local- suponía:

“...el derecho que se contempla desde un mirador endógeno y que se integra con la normativa sobre la organización y atribuciones de los poderes públicos locales, las relaciones que guardan entre sí y con los gobernados; las garantías que se otorgan a éstos; las relaciones y la distribución de competencias entre la esfera estatal y el nivel municipal, así como sobre la estructuración y las atribuciones de los ayuntamientos, el presidente municipal y la administración pública de los municipios”.

Consideró el municipio como ente soberano, ente natural, ente político-administrativo, pero no como generador de las entidades federadas.

“Colocándonos en una posición equidistante, no se puede más que reconocer que el municipio es una institución democrática por su integración (voto popular), vocación (servir a la comunidad

municipal) y por su modo de actuación (con la máxima participación ciudadana posible), pero que sus competencias, a partir de los mínimos que establece la Constitución General, y su estructuración orgánica, dependerán de las características territoriales, socioeconómicas, culturales y demográficas específicas”.

Sin embargo, para las diferencias que enmarcan la problemática municipal, no basta sólo un estatuto legal para que la realidad cambie automáticamente. Ello fue reconocido por Ruiz Massieu:

“...las leyes orgánicas municipales dejan ver que no hay un tratamiento casuístico dentro de un mismo Estado que asegure la eficacia de las comunas; los grandes municipios, los fronterizos, los de cultura y tradición indígenas, los traslapados con ejidos, requieren de soluciones jurídico-administrativas distintas”.¹¹

Pluralidad y transición a la democracia

Después de los sismos de 1985 ya nada sería igual en México. En 1986, José Francisco Ruiz Massieu frente a los miembros del Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública indicó lo siguiente:

“...vivimos en tiempos de una enorme pluralidad, precisamente porque la cri-

sis aguanga muchas veces las alianzas sociales que le dan sustento al sistema, entonces estamos viviendo la exacerbación de la pluralidad y se ve en los libros y se ve en la cátedra y se ve en los medios masivos y se ve en la prensa y se ve en el debate de la mesa doméstica, ya no digamos en la Cámara de Diputados, se ve en todos lados.

Ahora para que esa pluralidad no lesione la integración política, necesitamos captarla y orientarla en un enorme proceso de democratización...".¹²

El problema de la transición a la democracia se convirtió en uno de los grandes tópicos de su pensamiento. Como gobernador de su estado natal consideraba que:

"Vivimos los mexicanos tiempos de aceleración del proceso democrático, y de búsqueda de vías institucionales que encaucen la expansiva participación ciudadana y el protagonismo creciente de los partidos en un marco más competitivo...".

"El quehacer democrático reclama a quienes desempeñan tareas de dirigencia -dentro del aparato estatal, o bien en la estricta arena social-, coraje para dar paso a avances; y mesura para que éstos sean firmes y efectivos. Se requiere, pues, destreza en el arte del riesgo calculado".¹³

Así, se dedicó a la reflexión de temas tan amplios como las perspectivas de la

democracia o de coyuntura, como las elecciones o la reforma del PRI. Con respecto a los grandes temas, la transición democrática suponía:

"...un proceso de cambio cualitativo por el cual un sistema autoritario se convierte en un sistema democrático, siempre que ese cambio sea pacífico, por vías legales e institucionales y se lleve a cabo en el corto tiempo. También se considera como transición aquella transformación por la cual una democracia profundiza con gran celeridad y las instituciones políticas penetran con mayor efectividad en la realidad y se convierten en verdadera práctica institucional".¹⁴

Al explicar las transiciones políticas se circunscribió a sus facetas políticas desde una tesis central:

"...el tránsito de un sistema autoritario a uno democrático, como la aceleración del proceso democrático mismo, es un asunto tecnológico, metodológico; es una cuestión de ingeniería política, de ingeniería democrática".¹⁵

Ingeniería y cultura democráticas

Así, la ingeniería democrática requiere de una definición sistemática de los medios y los métodos de planeación e implantación de la democracia y de su

desarrollo, así como de las fases y los plazos para su utilización.

“La *ingeniería democrática* se expresa en normas jurídicas, en pactos y en nuevos hábitos políticos, que favorezcan la integración de los antagonistas, la desestimación de viejas y nuevas querrelas, la coincidencia entre el discurso y los hechos, para así hacer de los comicios, si son transparentes, imparciales, pacíficos y libres, los grandes catalizadores del proceso democrático. Cuando esos comicios de verdad reparten el poder conforme al mandato ciudadano, se racionaliza su uso y se extiende el Estado Democrático de Derecho”.¹⁶

No obstante, la democracia necesita de otro ingrediente fundamental: la cultura democrática.

“El adelanto del proceso democrático en todo sistema político,... reclama la formación de una *cultura democrática*, que hagan suyas los grandes protagonistas de la vida democrática, los gobernantes, los partidos, los medios colectivos de comunicación, los intelectuales, los dirigentes sociales y, finalmente, los políticos. La *cultura democrática* (las ideas y las creencias, los valores y las mentalidades), cuando se afianza y extiende, penetra la esfera de los hechos políticos, y se convierte finalmente en práctica, uso, hábito y costumbre.

Así, la construcción de la democracia requiere la concurrencia de *condiciones subjetivas*, que hacen referencia a la convicción ideológica y la formación teórica de la ciudadanía y de los protagonistas, y a su mentalidad y experiencia; pero también a *condiciones objetivas*, referentes a la situación material y a los niveles de vida de la sociedad...”.¹⁷

La cultura democrática es una noción compartida por todos los protagonistas del proceso democrático respecto al papel de los partidos, la función de las elecciones, la naturaleza y la operación de las instituciones políticas básicas, y el arreglo orgánico y territorial del poder. En suma:

“...La *cultura democrática* es... un ejercicio de inteligencia política colectiva, porque se trata de sujetar las transiciones a cánones racionales y a una ruta de predictibilidad que disminuya al máximo las contingencias y los imponderables. Así, el recurso fundamental es la razón, la razón política, a la que sólo se arriba con la utilización constante del diálogo entre los actores.”

“La aspiración incluyente de la cultura de la transición corre por un camino diametralmente opuesto al totalitarismo...en la democracia la inclusión de toda fuerza supone reconocer que el pluralismo vigoriza y hace más eficientes los procesos políticos, que el poder

únicamente cobra sentido democrático cuando lo acompaña la oposición, y que mayoría sólo existe en la medida en que concurren las minorías".¹⁸

Creía que el camino de la democracia circulaba por la inducción al "centrismo" y el alejamiento de los extremos ideológicos. Así:

"Las tendencias centristas pueden culminar en una genuina convergencia nacional en torno a un pacto social básico, que haga posible una alternancia en el poder apta para consolidar los avances democráticos, sin desencadenar discordias colectivas ni restaurar querellas históricas..."

"El centrismo se expresa en una constante: en una democracia no se gana todo ni para siempre."

"El centrismo y el pluripartidismo hacen necesario que la agenda del proceso democrático recoja el gran asunto de arreglo orgánico y territorial del poder. La división de poderes y la descentralización política, sea un federalismo, un Estado regional o uno de autonomías, se vivifican cuando se capta un pluralismo político que lleve a una alternancia razonable y a los equilibrios intrainstitucionales de las fuerzas políticas".¹⁹

La democracia para Ruiz Massieu era un proceso deliberado, inacabado y colectivo resultante de la previsión y la

voluntad social. Creía en la transición democrática como un proceso incluyente, donde todos desempeñaran un papel cooperativo.

Más allá del hombre del sistema, se encontraba en José Francisco Ruiz Massieu un defensor de la democracia y de la política. Un hombre que buscaba los consensos y el diálogo para sanar las diferencias. En nosotros queda la tarea de preservar su memoria y su amplia obra escrita y material.

Notas

¹ Ruiz Massieu, José Francisco. *Régimen jurídico de las empresas multinacionales en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1972, p.13.

Normación constitucional de los partidos políticos en América Latina, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1974, p.7.

³ *Nueva administración pública federal: crítica, análisis y evaluación*, Tecnos, 1978, p.117.

⁴ Valadés, Diego en el Prólogo de *Estudios jurídicos sobre la nueva administración pública mexicana*, Limusa, 1981, pp.9-10.

⁵ Chanes Nieto, José en la Presentación de *La empresa pública: un estudio de derecho administrativo sobre la experiencia mexicana*, INAP, 1980, p.20.

⁶ "Palabras de José Francisco Ruiz Massieu Premio Anual de Administración Pública 1979", en Serie Praxis/31, INAP, 1980, pp.39-42.

⁷ "Más allá del dilema: crecimiento o desarrollo", en Cuadernos de Política y Administración Pública, no. 29. Instituto Político Nacional de Administradores Públicos, 1983, pp. 53-54.

⁸ “¿Es posible un derecho mexicano de la planeación?: Una aproximación inicial” en Serie Praxis/68, INAP, 1985. pp.105, 106 y 116.

⁹ “La descentralización de la administración pública: el caso de México”, en Procesos de descentralización en España y México. INAP, Serie Praxis/75, 1986, p.218.

¹⁰ “La recíproca influencia entre administración y política” en Política y Administración Pública, no. 4, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, septiembre-diciembre 1987, p.16.

¹¹ “El marco del nuevo Artículo 115. El derecho olvidado: el derecho político de estados y municipios” en Estudios Municipales, no. 3, Centro Nacional de Estudios Municipales, Secretaría de Gobernación, mayo-junio 1985, pp.30 y 39.

¹² “Entidades paraestatales, planeación y desarrollo social” en Política y Administración Pública, no. 1, Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, septiembre-diciembre 1986. (Versión estenográfica), p. 113.

¹³ Presentación en *Ideas a tiempo: las perspectivas de la democracia*, Diana, 1990, p.19.

¹⁴ *La construcción democrática*, Miguel Angel Porrúa, 1994, p.5.

¹⁵ *Ibidem.* p.15.

¹⁶ Prólogo de José Francisco Ruiz Massieu a *La Transición democrática en Guerrero*, Diana, 1992, p.9.

¹⁷ *Ibidem.* p.7.

¹⁸ *La construcción democrática*, Miguel Angel Porrúa, 1994, pp.15-16.

¹⁹ *Ibidem.* p.27.

Libros y artículos publicados por José Francisco Ruiz Massieu (1946-1994)

Régimen jurídico de las empresas multinacionales en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1972.

Normación constitucional de los partidos políticos en América Latina, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1974.

Nueva administración pública federal: crítica, análisis y evaluación, Tecnos, 1978.

Los efectos jurídicos de los planes gubernamentales: un tema administrativo, Academia Nacional de Derecho Administrativo y Administración Pública, 1980.

La empresa pública: un estudio de derecho administrativo sobre la experiencia mexicana, INAP, 1980.

La empresa pública mexicana: diez cabos sueltos, INAP-IAPEM, Serie Praxis/33, 1980.

“Palabras de José Francisco Ruiz Massieu Premio Anual de Administración Pública 1979” en Serie Praxis/31, INAP, 1980.

Estudios jurídicos sobre la nueva administración pública mexicana, Limusa, 1981.

Introducción al derecho mexicano: derecho urbanístico, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981.

- y Diego Valades. *Nuevo derecho constitucional mexicano*, Porrúa, 1983.

“Más allá del dilema: crecimiento o desarrollo”, en Cuadernos de Política y Administración Pública. no. 29, Instituto Político Nacional de Administradores Públicos, 1983.

“¿Es posible un derecho mexicano de la planeación?: Una aproximación inicial” en Serie Praxis/68, INAP, 1985.

“El marco del nuevo Artículo 115. El derecho olvidado: el derecho político de estados y muni-

cipios " en Estudios Municipales. no. 3, Centro Nacional de Estudios Municipales, Secretaría de Gobernación, mayo-junio 1985.

"*La descentralización de la administración pública: el caso de México*" en Procesos de descentralización en España y México. INAP, Serie Praxis/75, 1986.

Nueva clase política o nueva política, Océano, 1986.

Estudios de derecho político de estados y municipios, Porrúa, 1986.

"*Entidades paraestatales, planeación y desarrollo social*" en Política y Administración Pública. no. 1, Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, septiembre-diciembre 1986.

"*La descentralización de los servicios de salud*" en Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal, no. 12/13, INAP, "*La vertiente de coordinación y los servicios de salud*" en Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal, no. 10/11, INAP.

"*El federalismo mexicano y la descentralización: reflexiones sobre su evolución reciente*" en Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal, no. 20/21, INAP, octubre 1985-marzo 1986.

"La modernización administrativa en el pensamiento presidencial y la Secretaría de Salud" en

Revista de Administración Pública, no.69/70, INAP, enero-junio 1987.

"*La recíproca influencia entre administración y política*" en Política y Administración Pública, no. 4, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, septiembre-diciembre 1987.

Ideas a tiempo: las perspectivas de la democracia, Diana, 1990.

El proceso democrático de México, FCE, 1993.

"Transiciones, proceso democrático e ingeniería democrática" en *Las transiciones a la democracia*, Fundación Mexicana Cambio XXI-Miguel Angel Porrúa, 1993.

Cartas guerrerenses a los servidores públicos, Gobierno del Estado de Guerrero, 1993.

Cartas guerrerenses a los abogados, Gobierno del Estado de Guerrero, 1993.

La construcción democrática, Miguel Angel Porrúa, 1994.

"La transición acotada: el caso de Chile" en Rodríguez Araujo, Octavio (comp). *Reflexiones al futuro*, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, 1994.

Prólogo de J. Francisco Ruiz Massieu a *La transición democrática en Guerrero*, Diana, 1992.